

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120823

SANTIAGO, 07 OCT 2014

VISTO: HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 3503 de fecha 07 de enero de 2014, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó al extranjero **Rubén Darío GARCIA GUTIERREZ**, de nacionalidad colombiana, visación de residente sujeta a contrato por el periodo de un año, con vigencia hasta el día 24 de febrero de 2015; b) Que por sentencia de fecha 27 de junio de 2014 del Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1400379794-6, RIT 3880-2014, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, y accesorias legales, por el delito de uso fraudulento de tarjetas de crédito; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero **Rubén Darío GARCIA GUTIERREZ**, de nacionalidad colombiana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 24.573.800-5, pasaporte N° CC80719210.

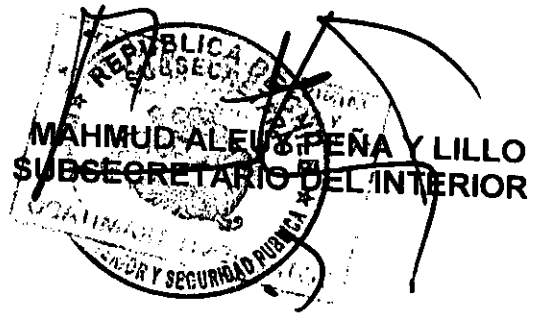
2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

7191954

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
LCB/LCP/RSD/GCH/ICSS
12.08.2014